

I. COMUNIDAD DE MADRID**C) Otras Disposiciones****Consejería de Justicia, Interior y Víctimas**

- 12** *ORDEN 83/2019, de 18 de septiembre, del Consejero de Justicia, Interior y Víctimas, por la que se modifica la Orden 6/2018, de 8 de junio, de la Consejera de Justicia, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones.*

El artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que en el expediente de contratación en contratos menores se justificará que el contratista no ha suscrito más contratos menores que, individual o conjuntamente, superen la cifra que consta en el apartado primero de dicho artículo. Igualmente, dispone que el órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla.

Mediante Orden 6/2018, de 8 de junio, de la Consejera de Justicia, se delegó el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentró el Protectorado de Fundaciones, que fue modificada en el ámbito antes referido por la Orden 79/2019, de 4 de marzo.

La disposición adicional tercera del Decreto 52/2019, de 19 de agosto, del Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, establece que las delegaciones de competencias otorgadas por los titulares de las consejerías con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, continuarán vigentes hasta que sean revocadas o nuevamente otorgadas.

Por razones de organización administrativa y de acuerdo con los principios generales de eficacia y eficiencia, se considera oportuno modificar la Orden de delegación de competencias indicada.

El artículo 9, apartado 1, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración. De la misma forma, el artículo 52 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid dispone que los órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas, en los términos establecidos por la legislación de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud,

DISPONGO**Primerº**

Modificación de la Orden 6/2018, de 8 de junio, de la Consejera de Justicia, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones

La Orden 6/2018, de 8 de junio, de la Consejera de Justicia, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, queda modificada como sigue:

Se modifica el sexto párrafo del apartado primero, que queda redactado de la siguiente forma:

“6. Se delega en el titular de la Secretaría General Técnica la competencia de comprobar el cumplimiento de la regla establecida en el artículo 118, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordena-

miento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014”.

Segundo*Eficacia*

1. La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. Quedan sin efecto todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Madrid, a 18 de septiembre de 2019.

El Consejero de Justicia, Interior y Víctimas,

ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ

(03/31.308/19)

